

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 236 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 11 MAY 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

Informe Técnico N° 543-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 11 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 1120-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de mayo de 2026; Carta N° 208-2026-ING/PCSH de fecha 08 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 086-2026-CO-ING.PCSH de fecha 08 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 529-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de mayo de 2026; Carta N° 809-2026-GRI/GRJ/SGE de fecha 29 de abril de 2026; Memorando N° 1694-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de abril de 2026; Carta N° 025-2026-CO/WFQC/VIENRICH de fecha 24 de abril de 2026; Informe Técnico N° 021-2026-WFQC/CO/VIENRICH de fecha 24 de abril de 2026; Informe N° 18-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ de fecha 24 de abril de 2026; Memorando N° 1539-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de abril de 2026; Carta N° 020-2026-CO/WFQC/VIENRICH de fecha 16 de abril de 2026; Carta N° 009-2026-CPA-OBRA de fecha 15 de abril de 2026; Informe N° 15-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ de fecha 09 de abril de 2026; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función a formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°184-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 01 de abril del 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N.º 2530747, siendo actualizado posteriormente mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°632-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 17 de setiembre del 2024 y finalmente mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°441-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 18 de julio del 2025. El cual resuelve APROBAR la actualización del Expediente Técnico por un monto de S/ 62,339,788.93 (Sesenta y dos millones trescientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho con 93/100 soles), por la modalidad de administración indirecta – Contrata, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de julio del 2025, con un costo final de inversión de S/ 62,339,788.93;

Que, con fecha 14 de enero del 2026, se suscribe el Contrato N° 008-2026/GRJ/ORAF entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PERÚ AMÉRICA con el objeto de la contratación de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2530747, con un plazo de la ejecución de la prestación de 540 días calendarios y un monto contractual de S/ 59,606,026.35 (Cincuenta y nueve millones seiscientos seis mil veinte seis con 35/100 soles);

Que, mediante Informe N°002-2026/CPA/MASP, de fecha 23 de marzo del 2026, el Residente de Obra - Ing. Miguel Ángel Santiani Pulcan, remite el Informe Técnico sobre Consulta de Propuesta de terreno para Implementación del Plan de Contingencia, siendo remitido al Inspector de Obra, mediante Carta N°006-2026-CPA-OBRA, de fecha 23 de marzo del 2026, por el Representante Común del CONSORCIO PERÚ AMÉRICA;

Que, mediante Memorando N°1200-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, en referencia a la Carta N°016-2026-CO/WFQC/VIENRICH, solicita al Inspector de Obra, la Evaluación de Informe Técnico de Consulta sobre Modificación de Terreno;

Que, mediante Informe N° 18-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ de fecha 27 de marzo de 2026 el Ing. Keliman Pérez Quinte – Inspector de Obra, remite la evaluación de Informe Técnico sobre consulta de propuesta de terreno para implementación de plan de contingencia, señala que es competencia de la Entidad y sus áreas correspondientes garantizar la libre disponibilidad de terrenos;

Que, mediante N° 343-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Estudios remite el pronunciamiento del Informe Técnico sobre la consulta de propuesta de modificación de terreno para implementación del plan de contingencia. El cual es comunicado al Inspector de Obra mediante memorándum N° 1439-2026-GRJ/GRI/SGSLO, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante el Asiento de Cuaderno de Incidencias de Obra N° 12, de fecha 06 de abril de 2026, el Ing. Miguel Ángel Santiani Puican - Residente de obra, anota la "Necesidad de Ejecutar el Adicional y Deductivo Vinculante De Obra N° 01", señalando que: *"En concordancia con el artículo 194.2 del RLGCP se anota la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo vinculante de obra N°01 Modificación de terreno para desarrollo de plan de contingencia del Proyecto en mención. Habiendo pronunciamiento favorable sobre la consulta de PROPUESTA DE TERRENO PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA, en el que la Sub Gerencia de Estudios absuelve la consulta, se determina que el nuevo terreno en la I.E. "San Miguel de Acobamba" es*





*apto para el replanteo del plan de contingencia previsto en el expediente técnico contractual; sin embargo, al presentar condiciones físicas y geométricas distintas, es necesario realizar modificaciones en el expediente técnico, incluyendo ajustes en diseño estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas, accesos y cerco perimétrico. Estas variaciones requieren una reformulación técnica, lo que justifica la ejecución del adicional y deductivo vinculante. Además, se sustenta que esta necesidad responde a causas no previsibles posteriores al contrato y no atribuibles al contratista, conforme a lo establecido en el artículo 194.1 del RLGCP”;*

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Incidencias de Obra N° 13, de fecha 08 de abril de 2026, el Ing. Keliman Pérez Quinte – Inspector de Obra, anota: *“Visto la anotación del residente de obra, quien mediante anotación de cuaderno de obra N°12 de fecha 06/04/2026, deja constancia la NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01. Al respecto, esta inspección de obra comunica que se elevara un informe a la entidad respecto a la posición de la inspección de obra frente a la necesidad de ejecutar un Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 anotada por el residente de obra. Gestión que se desarrollará conforme se establece en el numeral 194.2 del Artículo 194 del RLCE, a fin de que la entidad contratante conforme a las bases establezca a quien corresponde la formulación del Expediente Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.”;*



Que, mediante Informe N° 15-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ de fecha 09 de abril de 2026, el Ing. Keliman Pérez Quinte – Inspector de Obra, mediante MEMORANDO N°1439-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de abril del 2025, señala que habiendo evaluado el estado actual de la obra, documentos adjuntos en los informes correspondientes a las consultas que generaron la necesidad de un cambio de terreno por falta de libre disponibilidad del terreno establecido en el expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°441-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 18 de julio del 2025. Comunica la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01. Considerando que se tiene una opinión favorable y aprobación del cambio de terreno para la ejecución del componente de plan de contingencia emitido por la entidad y sus áreas competentes, el cual fue notificado a la empresa contratista, en respuesta a la consulta realizada. Por tanto la formulación del expediente técnico no debe afectar las condiciones y funcionalidades para el cual fue diseñado según el expediente primigenio, debiendo cumplir con todas las condiciones técnicas y administrativas, así mismo no debe incrementar los costos considerados, puesto que el cambio de terreno debe permitir albergar el planteamiento inicial del componente de plan de contingencia con todas sus consideraciones y funcionalidades, siendo responsabilidad del contratista su correcta ejecución, ratificando la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;



Que, mediante Carta N°009-2026-CPA-OBRA, de fecha 15 de abril del 2026, el Representante Común del CONSORCIO PERÚ AMÉRICA, presenta el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “ADOLFO VIENRICH”, EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2530747, para su revisión. El mismo que en referencia a la Carta N°020-2026-CO/WFQC/VIENRICH, es remitido al Ing. Keliman Pérez Quinte – Inspector de Obra mediante Memorando N° 1539-206-GRJ/GRI/SGSLO, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 18-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ, de fecha 24 de abril del 2026, el Inspector de Obra - Ing. Keliman Pérez Quinte remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, el PRONUNCIAMIENTO RESPECTO al Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO**



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



**PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2530747;**

Que, mediante Carta N°025-2026-CO/WFQC/VIENRICH e Informe Técnico N°021-2026-WFQC/CO/VIENRICH, de fecha 24 de abril de 2026, el Ing. William F. Quispe Camargo, remite el Pronunciamiento Respecto al Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2530747, siendo remitido mediante Memorando N° 1694-2026-GRJ/GRI/SGSLO, a la Sub Gerencia de Estudios - Ing. Miguel Ángel Sulla Villalva, para su PRONUNCIAMIENTO;

Que, mediante Carta N°809-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 29 de abril del 2026, el Sub Gerente de Estudios - Ing. Miguel Ángel Sulla Villalva, solicita al Representante Común del CONSORCIO EDUCACIÓN TARMA, el pronunciamiento del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2530747;

Que, con Informe Técnico N°529-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 06 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Estudios - Ing. Miguel Ángel Sulla Villalva, emite OPINIÓN FAVORABLE, al Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, ya que se origina como consecuencia de la no disponibilidad del terreno inicialmente previsto para la ejecución del componente del Plan de Contingencia, situación que ha sido debidamente sustentada y evaluada por las instancias correspondientes;

Que, mediante Carta N°208-2026-ING/PCSH de fecha 08 de mayo del 2026, el Ing. Paul C. Seguil Huaman, adjunta el Informe Técnico N°086-2026-CO-ING. PCSH, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE sobre el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2530747;

Que, con Informe Técnico N° 1120-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de mayo del 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2530747, por un monto total de S/ 0.00 y una incidencia de 0.00%;

Que, mediante Informe Técnico N° 543-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 11 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Sulla Villalva, en su condición de Sub Gerente de Estudios, emite la conformidad y la opinión técnica favorable al Expediente Técnico del Adicional N° 01 Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2530747, señalando lo siguiente:

"(...)

**4.2. ANOTACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL**



**ASIENTO N°12 (06/04/2026) ANOTACION DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR DE ADICIONAL DE OBRA N°01 (RESIDENTE DE OBRA)**

En concordancia con el artículo 194.2 del RLGCP se anota la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo vinculante de obra N°01 Modificación de terreno para desarrollo de plan de contingencia del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ADOLFO VIENRICH, EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Habiendo recibido pronunciamiento favorable sobre la consulta de PROPUESTA DE TERRENO PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA, en el que la Sub Gerencia de Estudios absuelve la consulta, se determina que el nuevo terreno en la I.E. "San Miguel de Acobamba" es apto para el replanteo del plan de contingencia previsto en el expediente técnico contractual; sin embargo, al presentar condiciones físicas y geométricas distintas, es necesario realizar modificaciones en el expediente técnico, incluyendo ajustes en diseño estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas, accesos y cerco perimétrico.

Estas variaciones requieren una reformulación técnica, lo que justifica la ejecución del adicional y deductivo vinculante. Además, se sustenta que esta necesidad responde a causas no previsibles posteriores al contrato y no atribuibles al contratista, conforme a lo establecido en el artículo 194.1 del RLGCP.

**ASIENTO N°13 (08/04/2026) SOBRE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (RESIDENTE DE OBRA)**

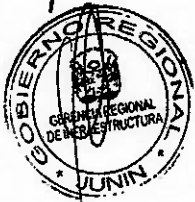
Visto la anotación del residente de obra, quien mediante anotación de cuaderno de obra N°12 de fecha 06/04/2026, deja constancia la NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01. Al respecto, esta inspección de obra comunica que se elevara un informe a la entidad respecto a la posición de la inspección de obra frente a la necesidad de ejecutar un Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 anotada por el residente de obra. Gestión que se desarrollará conforme se establece en el numeral 194.2 del Artículo 194 del RLCE, a fin de que la entidad contratante conforme a las bases establezca a quien corresponde la formulación del Expediente Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

Posteriormente, mediante INFORME N°15-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ de fecha 09 de abril del 2026 el INSPECTOR DE OBRA comunica pronunciamiento sobre la necesidad de formular expediente de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 donde concluye de la siguiente manera:

Por lo tanto, bajo los argumentos expuestos en la presente, esta inspección de obra, habiendo evaluado el estado actual de la obra, documentos adjuntos en los informes correspondientes a las consultas que generaron la necesidad de un cambio de terreno por falta de libre disponibilidad del terreno establecido en el expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°441-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 18 de julio del 2025. Comunica la procedencia a la Formulación del Expediente Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, considerando para ello, que es la entidad quien debe determinar en concordancia a las bases quien estará encargado de la formulación de dicho expediente, el cual debe desarrollarse siguiendo los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 194 del RLCE (Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción). Así mismo, la formulación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 debe cumplir con todas las condiciones técnicas y administrativas que garanticen la correcta ejecución del componente de plan de contingencia y su posterior funcionalidad. Considerando que se tiene una opinión favorable y aprobación del cambio de terreno para la ejecución del componente de plan de contingencia emitido por la entidad y sus áreas competentes, el cual fue notificado a la empresa contratista, en respuesta a la consulta realizada. Por tanto la formulación del expediente técnico no debe afectar las condiciones y funcionalidades para el cual fue diseñado según el expediente primigenio, debiendo cumplir con todas las condiciones técnicas y administrativas, así mismo no debe incrementar los costos considerados, puesto que el cambio de terreno debe permitir albergar el planteamiento inicial del componente de plan de contingencia con todas sus consideraciones y funcionalidades, siendo responsabilidad del contratista su correcta ejecución.

Cabe indicar que mediante CARTA N°009-2026-CPA-OBRA con fecha 15 de abril de 2026, el representante del CONSORCIO PERU AMERICA presenta el expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2530747

Por consiguiente, mediante INFORME N°18-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ de fecha 24 de abril de 2026 el INSPECTOR DE OBRA se pronuncia respecto al expediente adicional deductivo





vinculante N°01 de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2530747 y aprobó que siga su trámite correspondiente para la evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo al EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01 correspondiente a la no disponibilidad del terreno previsto para la ejecución del plan de contingencia y se pasa a revisar según las formalidades previstas en la DIRECTIVA GENERAL N°004-2018- GR. JUNIN/GRI siendo lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ADJUNTO	
	SI	NO
Justificación técnica y legal.	X	
Memoria Descriptiva detallada de cada partida a ejecutar.	X	
Plazo y cronograma de ejecución.	X	
Especificaciones técnicas.	X	
Planilla de metrados sustentados con la información pertinente y deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su verificación, así como las hojas de cálculo que correspondan para una mayor explicación.	X	
Análisis de precios unitarios contratados.	X	
Análisis de los gastos generales del adicional, (fijos y variables).	X	
Presupuesto del adicional, planos, calendario valorizado de avance de obra.	X	
Copias de las anotaciones del cuaderno de Obra.	X	
Opinión del Consultor que elaboró los estudios.	X	
Acta de Pactación de Precios.	X	
Relación de Insumos.	X	
Incidencia del Adicional.	X	
Documentos Cursados.	X	
Contrato de Obra.	X	
Adendas al Contrato de Obra.	X	
Panel Fotográfico.	X	



Visto el cumplimiento del marco normativo y considerando la necesidad del presente ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01 de la obra en mención, que demanda un presupuesto ADICIONAL DE OBRA N°01 de S/ 3,654,579.76 soles y un deductivo de obra N°01 con un monto S/ 3,654,579.76 soles que representa una incidencia directa de 0.00% por lo que esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras OTORGA LA PROCEDENCIA a la documentación presentada por el inspector de obra y residente de obra para seguir el trámite correspondiente y su posterior evaluación por la Sub Gerencia de Estudios; en caso se apruebe seguirá el trámite para la formalización vía acto resolutivo.

(...)

#### **PRONUNCIAMIENTO:**

En atención al Expediente Técnico de Adicional de Obra N.° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N.° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.° 2530747; y habiéndose efectuado la revisión, evaluación y análisis técnico de la documentación sustentatoria presentada por el contratista, así como de los antecedentes administrativos y anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra, esta área técnica cumple con emitir el siguiente pronunciamiento:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y sus modificatorias, las prestaciones adicionales de obra constituyen prestaciones no consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya ejecución resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

En ese sentido, de la evaluación efectuada se advierte que la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N.° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N.° 01 se origina como consecuencia de la no



disponibilidad física del terreno inicialmente previsto para la ejecución del componente del plan de contingencia, situación sobreviniente, no previsible al momento de la suscripción del contrato y no atribuible al contratista; circunstancia que motivó la reformulación técnica parcial del expediente técnico contractual.

Asimismo, mediante Asiento N.º 12 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de abril de 2026, el Residente de Obra sustenta técnicamente la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo vinculante, precisando que el nuevo terreno propuesto ubicado en la I.E. "San Miguel de Acobamba" presenta condiciones físicas y geométricas distintas al área originalmente contemplada, requiriéndose adecuaciones técnicas en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, accesos y cerco perimétrico.

Posteriormente, mediante Asiento N.º 13 del Cuaderno de Obra y mediante Informe N.º 15-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ, la Inspección de Obra emite pronunciamiento técnico favorable respecto a la procedencia de la formulación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante de Obra N.º 01, señalando que las modificaciones planteadas resultan necesarias para garantizar la funcionalidad, operatividad y correcta ejecución del componente del plan de contingencia.

De igual manera, se verifica que el expediente técnico presentado mediante Carta N.º 009-2026-CPA-OBRA contiene la documentación técnica exigida por la Directiva General N.º 004-2018-GR-JUNÍN/GRI "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional Junín", habiéndose acreditado la inclusión de la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, gastos generales, cronograma de ejecución, opinión del consultor, panel fotográfico, acta de pactación de precios y demás documentación complementaria correspondiente.

Asimismo, se ha verificado que el presupuesto correspondiente al Adicional de Obra N.º 01 asciende a la suma de S/ 3,654,579.76 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve con 76/100 Soles), mientras que el Deductivo Vinculante de Obra N.º 01 asciende al mismo monto, generándose una incidencia porcentual directa de 0.00%, por lo que no se advierte incremento presupuestal respecto del monto contractual vigente.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	% DE INCIDENCIA
1	Adicional de Obra N° 01	S/ 3,654,579.76	6.13%
2	Deductivo Vinculante N° 01	S/ 3,654,579.76	6.13%
3	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 0.00	0.00%

En consecuencia, considerando que la prestación adicional solicitada se encuentra debidamente sustentada técnica y legalmente, y que su ejecución resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto, la Sub Gerencia de Estudios **EMITE LA CONFORMIDAD Y LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.º 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.º 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.º 2530747; por encontrarse conforme a la normativa vigente aplicable, recomendándose proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

**CONCLUSIONES**

En conclusión, **SE EMITE LA CONFORMIDAD Y LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Expediente Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 ya que se origina como consecuencia de la no disponibilidad del terreno inicialmente previsto para la ejecución del componente del Plan de Contingencia, situación que ha sido debidamente sustentada y evaluada por las instancias correspondientes. La propuesta de reubicación en la I.E. "José Guillermo Otero" cuenta con viabilidad técnica y disponibilidad del terreno, permitiendo asegurar la continuidad de la obra.

Asimismo, se verifica que el expediente ha sido formulado conforme a la normativa vigente, cumpliendo con los procedimientos técnicos y administrativos establecidos, y que el monto del adicional es equivalente al deductivo, generando una incidencia de 0.00%, sin afectar el





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



presupuesto total del proyecto ni el monto contractual con un plazo de 120 días calendario y respetando los precios de los costos unitarios del expediente técnico.

Por lo tanto, se concluye que el expediente se encuentra debidamente sustentado, resultando **técnica, económica y legalmente viable**, por lo que corresponde su aprobación.

(...)"

Que, de la revisión de los antecedentes, se advierte que en el Asiento de Cuaderno de Incidencias N° 12 de fecha 06/04/2026, el Residente de Obra consignó inicialmente a la I.E. 'San Miguel de Acobamba' como propuesta de terreno para el replanteo; sin embargo, tras el posterior desistimiento de dicha institución y la evaluación de nuevas alternativas técnicas, se determinó que la ubicación definitiva y viable para la ejecución del plan de contingencia es la I.E. "José Guillermo Otero", conforme se sustenta en las conclusiones del Informe Técnico N° 543-2026-GRJ/GRI/SGE de la Subgerencia de Estudios; por lo que, en virtud del Principio de Verdad Material, corresponde dejar establecida la I.E. "José Guillermo Otero" como el terreno objeto de la presente modificación técnica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el EXPEDIENTE TÉCNICO de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO 'ADOLFO VIENRICH', EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2530747;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO 'ADOLFO VIENRICH', EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2530747 ; adjuntando el expediente técnico remitido por el contratista CONSORCIO PERÚ AMÉRICA; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE según el Informe Técnico N° 543-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Ing. Miguel Ángel Sullá Villalva, y con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra, Ing. Keliman Pérez Quinte;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín y a las facultades delegadas mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GR-JUNIN/GGR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°. - APROBAR**, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO 'ADOLFO VIENRICH', EN EL DISTRITO DE TARMA -





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2530747, ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL N° 01	S/ 3,654,579.76	6.13%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 3,654,579.76	6.13%
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>0.00 %</b>

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2530747, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2530747, la responsabilidad recae en los profesionales encargados de su formulación y revisión, siendo el Ing. Miguel Ángel Santiani Puican con CIP N° 83770, en su condición de Residente de Obra (Elaboración), e Ing. Keliman Pérez Quinte con CIP N° 281834, en su condición de Inspector de Obra (Evaluación); cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES GUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretar(a) General(a) que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 MAY 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)